Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DEL DEPORTE

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. CO1.BDOS.2892803 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL (CORCADE) 220510061Z

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 75.101.254 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho Deporte, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, por la **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL (CORCADE)** con NIT 810003965-4 Entidad sin ánimo de lucro, constituida; fundación representada legalmente por **JOSE FERNANDO TOBON RODRIGUEZ,** persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 10.280.447 quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: "EJECUCION Y COORDINACION DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se presenten deberán ofertar como mínimo las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual:

PERSONAL:

CONCEPTO	CANTIDAD	DURACION EN DÍAS
COORDINACIÓN GENERAL.	1	90
COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN, FIXTURE, TABLA DE POSICIONES POR DEPORTE Y CONSOLIDACION TABLA DE MEDALLERIA.	1	90
COORDINADOR DEPORTES DE CONJUNTO.	5	50
COORDINADOR DE DEPORTES INDIVIDUALES, SON 17	2	50
LOGÍSTICA POR DEPORTES DE CONJUNTO. 9 DEPORTES, 2 LOGISTICOS POR CADA UNO	18	35
LOGISTICA POR DEPORTES INDIVIDUALES. SON 21 DEPORTES INDIVIDUALES (1 POR DEPORTE)	17	35
BRIGADAS PRIMEROS AUXILIOS (CON PRESENCIA PERMANENTE EN CADA UNO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS TANTO INDIVIDUALES COMO GRUPALES DE LA FASE MUNICIPAL).	1	40

JUZGAMIENTO

CONCEPTO	CANTIDAD
JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	800
JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES (DEPENDE NUMERO DE JUECES REQUERIDOS Y PLANILLEROS) PARA LOS SIGUIENTES DEPORTES	
ATLETISMO	Ver nota

220510061Z

BOCCIA	Ver nota
ESGRIMA	Ver nota
JUDO	Ver nota
KARATE DO	Ver nota
LUCHA	Ver nota
GIMNASIA ARTISTICA	Ver nota
LEVANTAMIENTO DE PESAS	Ver nota
PATINAJE	Ver nota
NATACION	Ver nota
TAEKWONDO	Ver nota
TENIS DE CAMPO	Ver nota
TENIS DE MESA	Ver nota
BOXEO	Ver nota
CICLISMO	Ver nota
TRIATLON	Ver nota
AJEDREZ INTEGRADO	Ver nota
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Ver nota
BALONCESTO	Ver nota
BALONMANO	Ver nota
FESTIVALES ESCOLARES	Ver nota
FUTBOL	Ver nota
FUTBOL DE SALON	Ver nota
FUTBOL SALA	Ver nota
MINI BALONCESTO	Ver nota
MINI FUTSAL	Ver nota
MINI VOLEIBOL	Ver nota
PARA NATACION	Ver nota
PARA ATLETISMO	Ver nota
VOLEIBOL	Ver nota
TEJO	Ver nota

NOTA: El valor ofertado para el juzgamiento de los deportes individuales debe ser el valor unitario de cada encuentro y las cantidades finales serán el resultado de multiplicar el precio unitario por lo ejecutado por la ESAL.

TRANSPORTE

CONCEPTO	CANTIDAD
TRANSPORTE EQUIPOS DEL ÁREA RURAL Y/O URBANO DEPORTES DE CONJUNTO (el transporte incluye ida y regreso cada recorrido).En Jeep, aeroban y otros. Sujeto al cronograma y a las planillas que el coordinador deberá presentar con firma del transportador, docente y el coordinador del grupo de trabajo de la Secretaria del Deporte	180

HIDRATACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD
HIDRATACIÓN (por cada encuentro deportivo tanto en Deportes individuales como grupales)	8.000

PREMIACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD
PREMIACIÓN DEPORTES DE CONJUNTO **Trofeos 1er puesto** Metálico de 60cms de altura con estilo copa base de madera y placa metálica marcada con logos de la Alcaldía Secretaria del deporte Manizales Más Grande Juegos Intercolegiados 2022, **Trofeos 2do puesto** Metálico de 40 cms de altura con estilo copa base de madera y placa metálica marcada con logos de la Alcaldía Secretaria del deporte Manizales Más Grande Juegos Intercolegiados 2022. **Trofeos 3er puesto** Metálico de 40 cms de altura con estilo copa base de madera y placa metálica marcada con logos de la Alcaldía Secretaria del deporte Manizales Más Grande Juegos Intercolegiados 2022 Ambos para los deportes de Baloncesto, Balón mano, Futbol, futbol de salón, futbol sala, mini baloncesto, minifutsal, Voleibol y Mini Voleibol.	81
PREMIACIÓN DEPORTES, CATEGORIAS Y RAMA DE CONJUNTO E INDIVIDUALES, FESTIVALES ESCOLARES Y MINIDEPORTES **MEDALLERIA (Oro , Plata y Bronce)**material zamac personalizada en alto relieve con diámetro de 5 cms marcada con logos alusivos a los juegos intercolegiados y Alcaldía de Manizales Secretaria del deporte; con cinta marcada de 2 cms de ancha y marcadas con los juegos intercolegiados 2022 (FUTSALA, FUTSALON, VOLEIBOL, BALONMANO, FUTBOL, BALONCESTO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, AJEDREZ, ACTIVIDADES SUBACUATICAS, TEJO, TAEKWONDO, NATACION, LEVANTAMIENTO DE PESAS, GIMNASIA ARTISTICA, LUCHA, JUDO, CICLISMO, TRIATLON , KARATE DO, BOXEO, ESGRIMA, ATLETISMO, PATINAJE,MINI BALONCESTO,MINIFUTSAL, MINI VOLEIBOL, BOCCIA, FESTIVALES ESCOLARES, LUCHA, PARA NATACION. **VER NOTA**	1600

NOTA: La cantidad de medalleria será según cantidad de pruebas en deportes individuales y en conjunto, las cuales serán establecidas por el Ministerio del Deporte como el grupo de coordinación de la Secretaria del Deporte.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

IMPLEMENTACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD
IMPLEMENTACIÓN: petos, uniformes de competencia y camisetas de presentación fase departamental, camisetas de presentación coordinadores, organizadores y logística, logo símbolo de los juegos Intercolegiados y logo alcaldía de Manizales y secretaría del deporte. (cuadro anexo)	1
BALON OFICIAL VOLLEYBALL N 5: Especificaciones técnicas de la FIVA, super- Touch, balón formado por 18 con cámara interior Butilo, costura en hilo de alta calidad, latex revestida de una capa de caucho, matería sintética (resistente al agua), Marcas impresas. Medida 65 - 67 cm Peso 260 - 280 gramos, Rebote 115 cm. balón elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de las disciplina deportivas, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil.	3
BALON OFICIAL FUTBOL N.5 Neumático de butilo (dos capas), enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjosa, hermética (resistente al agua), Cuero PVC (IMPERIAL TOUCH 2.3. m.m, vulcanizado. Marcas impresas y en relieve y diseño impreso. Medida 68 – 70 cm Peso 410 – 450 gramos Rebote 125 – 155 cm de una altura de 2 metros. balón elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de las disciplina deportivas, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil.	4
BALON OFICIAL FUTBOL N.4 Neumático de butilo (dos capas), enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjosa, hermética (resistente al agua), Cuero PVC (IMPERIAL TOUCH) 2.3. m.m. vulcanizado. Marcas impresas y en relieve y diseño impreso. Medida 64– 66 cm Peso 370–420 gramos Rebote 115 – 155 cm de una altura de 2 metros. balon elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de las disciplina deportivas, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil.	4
BALON OFICIAL DE FUTSALA N° 5: con cubierta en PU (poliuretano), aprobado por la Comisión Nacional de Fútbol Sala, es un balón impermeable, mayor velocidad y suavidad al toque, un peso de 400 a 440 g. medidas de 62-64 cm y Cumple especificaciones técnicas internacionales, superficie de juego terreno madera, caucho y baldosa	5

BALON OFICIAL DE FUTSALA N° 4: con cubierta en PU (poliuretano), aprobado por la Comisión Nacional de Fútbol Sala, es un balón impermeable, mayor velocidad y suavidad al toque, un peso de 400 a 440 g. y con medidas de 58-60cm Cumple especificaciones técnicas internacionales, superficie de juego terreno madera, caucho y baldosa	5
BALON OFICIAL FUTBOL DE SALON: Neumático de butilo (dos capas), enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjosa, hermética (resistente al agua), Cuero PVC (SEUL), vulcanizado. Marcas impresas y en relieve y diseño impreso. Medida 62 -64 cm Peso 400 - 440 gramos Rebote 50 – 65 cm de una altura de 2 metros. Que cumpla con las especificaciones técnicas de la FIFA, balon elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de la disciplina deportiva, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil.	5
BALÓN BALONCESTO NÚMERO 7, cubierta caucho al calor norma ISO 9001/2000 por Icontec, impermeable (baja absorción de aguas), enmallado en nylon 100%, neumático butilo de alta retención de aire, circunferencia 75-78 cms, peso 450-500 grs, rebote mínimo 120 cms, cubierta laminada en caucho natural demarcado, estampado en screen en tinta PVC. balon elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de las disciplina deportivas, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil. (avalado por la FIBA)	3
BALÓN BALONCESTO NÚMERO 6, cubierta caucho al calor norma ISO 9001/2000 por Icontec, impermeable (baja absorción de aguas), enmallado en nylon 100%, neumático butilo de alta retención de aire, circunferencia 69-71 cms, peso 450-500 grs, rebote mínimo 120 cms, cubierta laminada en caucho natural demarcado, estampado en screen en tinta PVC. balon elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de las disciplina deportivas, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil. (avalado por la FIBA)	3

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

BALÓN BALONCESTO NÚMERO 5, cubierta caucho al calor norma ISO 9001/2000 por Icontec, impermeable (baja absorción de aguas), enmallado en nylon 100%, neumático butilo de alta retención de aire, circunferencia 69-71 cms, peso 580-650 grs, rebote mínimo 120 cms, cubierta laminada en caucho natural demarcado, estampado en screen en tinta PVC. balon elaborado con todas las especificaciones requeridas para la práctica de las disciplina deportivas, fabricados en materiales Ideales para el trabajo en escuelas de formación deportiva, ciubes deportivos, universidades, colegios, y deportistas en general que requieran de un artículo con un excelente desempeño, en cuanto a calidad, duración, suavidad y rebote. Cuentan con garantía por cualquier defecto en su fabricación (neumático, válvula pegues y forma) bajo condiciones normales de juego alcanzan el año de vida útil. (avalado por la FIBA)	3
4 pendones tipo araña, 2 pendones de 1,5 mtrs de ancho por 5 metros de largo con imagen y publicidad alusiva a los juegos Intercolegiados 2022, Alcaldía de Manizales y secretaria del deporte como entes rectores. **La publicidad deberá ser usada antes y durante el desarrollo de los Juegos del Sector Educativo**.	1
Sistematización, resultados, estadísticas, registro fílmico y fotográfico, difusión a través de redes sociales con actualización permanente sobre la ejecución de los juegos del sector educativo.	1

ACTOS DE PROTOCOLO

CONCEPTO	CANTIDAD
ACTO INAUGURACIÓN Desfile, Actos de protocolo (himnos, palabras de quienes presiden, Acto Circense, coreografía deportiva, Encendida de llama deportiva, Grupo musical, pólvora, explosión de papel con cañón).	1
CLAUSURA: Coreografía Baile, coordinación del lugar con decoración Flores, Banderines y pendones)	1
Los actos de inauguración y clausura serán coordinados a avalados por el personal asignado por la Secretaria del Deporte y el supervisor del contrato para su correspondiente ejecución	

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: COMPROMISOS GENERALES: COMPROMISOS GENERALES 1. Socializar con las instituciones educativas el reglamento de los juegos y reglamentos por cada deporte, en los congresillos técnicos. **2.** Contar con el personal para el proceso de inscripción de los alumnos en todas las instituciones educativas del área urbana y rural **3.**Elaborar un cronograma de actividades de planeación ejecución y entrega de informes de los Juegos Intercolegiados 2022. **4.** Entregar información oportuna a los centros educativos participantes, deportistas, entrenadores, Secretaria del Deporte y Comunidad en general de los juegos Intercolegiados 2022 (comunicados, resoluciones, programación y resultados con actualización diaria). **5.** Realizar reuniones de congresillos, informativas y técnicas necesarias con las instituciones educativas participantes para el buen desarrollo de los juegos y levantar las respectivas actas de reunión. **6.** Acompañar a las instituciones educativas durante las competencias deportivas en la fase municipal y así los respectivos campeones sean promovidos a la fase departamental. **7.** Presentar al supervisor informes periódicos estadísticos de los juegos Intercolegiados 2022. **8.** Disponer de las instalaciones para el desarrollo de cada uno de los deportes y sus diferentes disciplinas o pruebas y aparte contar con los elementos visibles que permitan ver con claridad la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales y de la Secretaria de Deporte municipal, y en los eventos que realice

resaltar el apoyo del ente rector del deporte en la ciudad, Además no podrá aparecer ningún logo de otra institución que no aporte al objeto del contrato. **9.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el desarrollo de las actividades propias de éste contrato y contar con los elementos requeridos para la ejecución de cada actividad (Conos, platillos Megáfonos. Estandartes para el desfile de las de cada Colegio, pitos, cronómetros, Cinta de demarcación de escenarios y/o resorte Blanco, cinta de demarcación de advertencia Amarilla, balones, Cabinas de sonido, entre otros). **10.** Contar con el personal de arbitraje para el juzgamiento de los encuentros tanto grupales como individuales en el desarrollo de los juegos del sector educativo **11.** Garantizar que el arbitraje o juzgamiento, logística, implementación deportiva, hidratación y vallas publicitarias estén una hora antes de cada evento deportivo de cada disciplina. **12.** Garantizar que el transporte este a tiempo en las instituciones educativas para recoger los alumnos del área rural y llevarlos a los lugares de competición una hora antes de su inicio y garantizar la misma en las instancias finales. **13.** Realizar por su cuenta y riesgo la totalidad de las actividades que se desprendan del objeto del presente contrato, exonerando de toda clase de responsabilidad al Municipio. **14.** Presentar al supervisor del contrato los informes de la ejecución del mismo, acompañado de los respectivos soportes. (Convocatoria, lista de inscritos e instituciones participantes, actas de reuniones técnicas, cronogramas, registro fotográfico, videos, planillas de participación de cada encuentro deportivo). **15.** Velar que en cada encuentro y competencia este presente los organismos de socorro. **16.** Invertir los dineros entregados por EL MUNICIPIO, a fin de darle cumplimiento a la ejecución del objeto contratado **17**. Realizar la inauguración y clausura de los juegos en los términos establecidos dentro del estudio previo, la invitación pública y de la propuesta presentada. **18.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención y tratamiento del virus Covid-19 que sean ordenados por las autoridades nacionales y locales de salud. **19.** Articular entre las Secretarias del Municipio y el departamento el paso de los finalistas a la fase departamental (Listados, Transporte, resultados de la fase Municipal y tabla de medalleria General) **20** .Las demás que señale EL MUNICIPIO de acuerdo con la esencia y naturaleza de este contrato y que consten en la propuesta **B) COMPROMISOS GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DEL DEPORTE. **2.** Constituir la Garantía Exigida. **3.** Asumir el costo de las correspondientes estampillas. **4.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Manizales a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Presentar antes del pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las factura del correspondiente pago, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **7.**Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **8.**Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaria del Deporte. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **9.** Cumplir con

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria del Deporte, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **10.** Acoger la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad". **11.** Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecidos por el Municipio de Manizales en el desarrollo del proyecto, cuando aplique. **12.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría del Deporte y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. **13** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato. **14** Presentar con las normas vigentes la factura para el desembolso del recurso. **15** Los documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (art 7 del decreto 092 del 2017). **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: Son compromisos de EL MUNICIPIO: 1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del presente contrato.2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3.Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.4 Vigilar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **CLÁUSULA CUARTA : VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($273.299.089) M/TE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago es posterior al servicio prestado, de forma mensual, según facturación presentada por la entidad y certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a satisfacción. Advirtiendo que para cada uno de ellos se requiere la presentación de las constancias e informes de ejecución, lo mismo que la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del parágrafo1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **CORCADE** debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 2. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a suscribir tendrá como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y sin exceder el 15 de agosto de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Deporte se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DEL DEPORTE

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. CO1.BDOS.2892803 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL (CORCADE) 2205100617

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4301037	36 01 3 81 01 005 034 00	Fortalecimiento del deporte, recreación y actividad física	076	364076	**$10.000.000**
0	4301037	36 1 3 22 1 5 34 02	Deporte, recreación y actividad física Transf. Imp. Tabaco	042	364042	**$263.299.089**

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA –REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Plazo del Contrato

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización

escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica de **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban **A EL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el **SECOP II** del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** es una persona natural e independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario de aquel, **FUNDACION FUNPAZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **LA CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: (i) la **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. (ii) la **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Tasa Pro Deporte y Recreación** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARAGRAFO:** El pago de estampilla podrá descontarse del pago mensualizado del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. Son de cargo de EL CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. - EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por **EL CONTRATISTA** y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el **SECOP ii** dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se

podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de **EL CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **LA CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **CARLOS ALBERTO ARIAS JIEMENEZ-** Secretaria de Despacho – Secretaria del Deporte
Aprobó : **LADY YANERY HINCAPIE ROZO-** *Jefe de Oficina. Secretaría del Deporte – Supervisora del Contrato*

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO 10 MAY 2022

Proyecto y Revisó: Leidy Vanesa Alvarado Llano-Profesional Universitaria Secretaría Jurídica
Revisó Lady Yanery Hincapié Rozo - *Jefe de Oficina. Secretaría del Deporte*
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Secretario de Despacho. Secretaría Jurídica.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES